

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190090300

En atención a que la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación, escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total respecto del proceso ejecutivo para Efectividad de Garantía Real de Banco Davivienda S.A., contra Diana Lucia Gutiérrez Machado.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
3. Desglosar, previo el pago de las expensas, el título base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.
- 4.-Sin condena en costas.
- 5.-Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--